CONTRATO 4155 DE 2024
UNION TEMPORAL MARV4

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATAR PRESTACION DE SERVICIOS DE OUTSOURCING PARA LA OPERACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA MAQUINARIA PESADA Y VOLQUETAS DE LA GOBERNACION DEL TOLIMA Y LA MAQUINARIA DE LA UNIDAD NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS DE DESASTRES, PARA REALIZAR LA ATENCION DE EMERGENCIAS VIALES, PUNTOS CRITICOS, EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL A CARGO DE LOS MUNICIPIOS Y EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

DOCUMENTOS CAMIONETA

GOBERNACION DEL TOLIMA
EL TOLIMA NOS UNE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL

N°006-2024

Ejecución del contrato 4155-2024

Entre los suscritos a saber **DIANA MARYURI DIAZ DELGADO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Ibagué, identificada con cedula de ciudadanía N° 65.774.011 de Ibagué, en condición de representante legal de **IMS S.A.S**, empresa legalmente constituida con NIT. 809.001.092-7, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará "**EL CONTRATANTE**" e **IVAN AUGUSTO CIFUENTES ORTIZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Purificación, identificado con cedula de ciudadanía N°93.207.113de Purificación-Tolima, en calidad de administrador del vehículo que prestará el servicio, en adelante se denominará "**EL CONTRATISTA**", hemos decidido realizar el presente contrato de prestación de servicio de transporte especial, el cual se regirá por las normas comerciales que regulan la materia y en especial por las siguientes clausulas:

1. OBJETO Y ALCANCE: El presente contrato tiene por objeto el suministro continuo del servicio de transporte especial en el departamento del TOLIMA, de un (1) vehículo tipo camioneta doble cabina y platón modelo 2019-2020, con matrícula blanca, que determina que es un servicio especial y público, con barra antivuelco y cinturones de seguridad en todos sus asientos, aire acondicionado, en buenas condiciones mecánicas, frenos ABS y Air Bags, contar con dispositivo sonoro para marcha atrás (Pito reversa) y se pagará por los servicios eficientemente prestados, en vehículos debidamente homologados para la prestación de este tipo de servicio, en buenas condiciones de operación técnicas y mecánicas, de conformidad a los requerimientos determinados por la ley y las contenidas en el contrato N°4155 mínima cuantía **EL CONTRATISTA** asume los costos de conductor, combustible, peajes y mantenimientos, reparaciones etc. Bajo ninguna circunstancia podrá prestarse el servicio en un vehículo que no cuente con las especificaciones anteriormente contempladas.

   PARÁGRAFO PRIMERO: El servicio será prestado en un (01) vehículo de las condiciones antes anotadas. Los documentos del vehículo tales como tarjeta de propiedad, soat y tecno mecánica serán adjuntos a este documento. El servicio de transporte especial será facturado de manera mensual, previo al cumplimiento del servicio y cumpliendo los requisitos establecidos en este contrato. Se prestará el servicio inicialmente con el vehículo de placas WHX446. En caso de que él contratista por algún hecho mecánico, de mantenimiento o caso fortuito deba cambiar de vehículo, este deberá cumplir con todas las especificaciones contenidas en el contrato, el no cumplimiento de ello, corresponde a un incumplimiento de contrato, el cual generará las respectivas indemnizaciones.

   PARÁGRAFO SEGUNDO: Bajo ninguna circunstancia el CONTRATISTA, dejará de prestar el servicio, en caso de hacerlo, se entenderá incumplimiento de contrato y generará a favor del **CONTRATANTE**, el pago de la indemnización correspondiente.

   PARÁGRAFO TERCERO: **EL CONTRATISTA** debe poner a disposición el vehículo, en perfectas condiciones mecánicas y de seguridad, mantener Full de combustible, en condiciones de limpieza para cada día de servicio. El servicio por **EL CONTRATISTA** debe ser integral y de óptima calidad. **EL CONTRATANTE** pagará el precio a EL

CONTRATISTA, una vez se verifique por parte del **CONTRATANTE**, el cumplimiento y ejecución total del servicio, en las condiciones estipuladas.

De requerirse vehículos adicionales que no estén incluidos en el presente contrato, se deberá presentar al **CONTRATANTE** ficha técnica de los vehículos a utilizar y se dejarán estipulados los términos de este servicio en Cláusula adicional al contrato.

2. OBLIGACIONES, RESPONSABILIDAD SOCIAL Y NORMAS LEGALES:

EL CONTRATISTA deberá cumplir a cabalidad con las políticas generales de la normatividad de seguridad y salud en el trabajo y de tránsito, como la política integral de calidad, seguridad industrial y medio ambiente, política de no fumadores, de cero alcohol y drogas, manejo de elementos de protección personal, manejo de exámenes médicos ocupacionales, controles disciplinarios de violación de normatividad legal en concordancia con el servicio prestado, política de manejo de información de la empresa **CONTRATANTE** y de los clientes de esta, las cuales se tienen establecidas en la legislación colombiana y por el **CONTRATANTE** en la ejecución de todas las actividades objeto del presente contrato y que declara **EL CONTRATISTA** desde ahora conocer plenamente. II) **EL CONTRATISTA** deberá garantizar que el vehículo con el que se presta el servicio cumple con todos los requisitos legales para su circulación, aportando al presente contrato o al momento de ingreso de nuevos vehículos, los siguientes documentos como lo son:

- Licencia de tránsito.
- Tarjeta de operación vigente.
- Póliza todo riesgo vigente.
- Seguro obligatoria para accidentes de tránsito (SOAT) vigente.
- Certificado técnico-mecánico (si es el caso)
- Pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual.
- Ser de modalidad publica/especial y estar afiliada a una compañía habilitada por el ministerio de transportes.

En lo que respecta a los conductores, **EL CONTRATISTA** garantizará que estos cuenten con la documentación legal para el ejercicio de la conducción, como lo es licencia de conducción vigente y sin inhabilidades vigentes, estar registrados en el RUNT, contar con los exámenes médicos vigentes, no tener comparendos y estar afiliados con pago a la seguridad social integral; de lo anterior, **EL CONTRATISTA** allegará al momento de inicio del presente contrato copia de la licencia de conducción, cedula, afiliación y pagos de la seguridad social de los conductores.

3. **DURACIÓN Y PRORROGA: Duración**: El contrato celebrado tendrá la duración de SESENTA DÍAS, los cuales inician el 10 DE DICIEMBRE de 2024 y culminan a la finalización del día 07 DE FEBRERO DE 2025; al momento del inicio del contrato **EL CONTRATISTA** deberá aportar al **CONTRATANTE** los documentos señalados en el numeral 2 de este documento, obligaciones, responsabilidad social y normas aplicables, no obstante lo anterior, **EL CONTRATANTE** podrá darlo por terminado en cualquier tiempo y por cualquier motivo antes del vencimiento de dicho plazo, mediante aviso escrito dado al contratista con antelación no menos de ocho (8) días de antelación. En caso de terminación, la empresa solo estará obligada a pagar al contratista los servicios realmente prestados. El contrato solo podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, mediante

otrosí firmado por las partes. PARÁGRAFO: El servicio se prestará, de acuerdo a la necesidad y por el tiempo requerido, incluyendo domingos y festivos, de suerte que **EL CONTRATANTE,** previamente comunicará al **CONTRATISTA**, el lugar del servicio y todos los detalles, quedando claro que la fecha de terminación podrá prorrogarse de acuerdo a las adiciones y prorrogas del contrato 4155 de mínima cuantía.

4. PRECIO: Para efectos del valor del servicio se estipulará por acuerdo de las dos partes la tarifa para este contrato que será de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE($10.000.000) mensuales., por tanto se pagará proporcional los días laborados sobre este valor mensual. Así mismo, es responsabilidad del **CONTRATISTA**, tener por lo tanto el equipo y el personal con disponibilidad 24 horas del día y los siete días a la semana durante el tiempo de servicio.

5. FORMA DE PAGO: Para obtener el pago del precio **EL CONTRATISTA** debe presentar en las oficinas del **CONTRATANTE** en carrera 7ª Numero 14-26 Edificio Alcalá piso tercero, de Ibagué- Tolima, cuenta de cobro con los requisitos de ley, más un informe de los recorridos realizados durante el mes, el dinero será consignado a la cuenta de ahorros del BANCO DE BOGOTA N°652207382 nombre del **CONTRATISTA.**

   PARÁGRAFO PRIMERO: Se realizarán anticipos quincenales por el valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL M/CTE ($4.825.000M/CTE) a nombre del **CONTRATISTA** para gastos operacionales. Estos valores se cruzaran al momento del pago de la cuenta de cobro con el valor total a pagar.

6. TERMINACIÓN: El contrato termina por: a) Mutuo acuerdo; b) Expiración del termino de duración sin que se prorrogue su duración; c) Sentencia que así lo ordene; d) por decisión unilateral de **EL CONTRATANTE** informada al **CONTRATISTA**, con ocho (8) días de anticipación a la fecha de terminación sin que esta terminación de lugar al pago de indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**; e) Los casos consagrados en la ley; f) La iniciación del trámite de liquidación obligatoria de alguna de las partes; g) Por ceder el contrato por parte del **CONTRATISTA** con autorización previa y escrita al **CONTRATANTE**.

   PARÁGRAFO PRIMERO: **EL CONTRATANTE**: podrá terminar unilateralmente el contrato, mediante notificación por escrito al **CONTRATISTA**: a) Al ponerse de acuerdo con empleados o terceros para realizar falsificaciones y manipulación de planillas para cobrar lo no debido; b) Cuando a juicio del cliente se presentan hechos o circunstancias que alteren gravemente las condiciones dentro de las cuales se celebró el contrato. c) Cuando **EL CONTRATISTA** no inicie la prestación del servicio en el tiempo acordado; d) En caso de que **EL CONTRATISTA** se insolvente o cuando algún proceso de insolvencia se inicie contra **EL CONTRATISTA**; e) En caso de que **EL CONTRATISTA** no cumpla con la legislación nacional que aplique; f) en caso de que **EL CONTRATISTA** falle en los mandatos del contrato o acuerdo pactado con la empresa; g) Por el incumplimiento de las normas, políticas y estándares de seguridad y que no las corrija oportunamente; h) Por la inoperancia de los vehículos debido a fuerza mayor o caso fortuito. La terminación del contrato por justa causa no dará lugar a ninguna indemnización de perjuicios a favor del **CONTRATISTA**. Pero si generará el pago de la indemnización a favor del CONTRATANTE por el incumplimiento del contrato.

7. INDEMNIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Cuando alguna de las partes incumpla con lo aquí pactado, la parte incumplida deberá pagarle a la parte cumplida un valor correspondiente al 10% del valor mensual del contrato, es decir el 10% de DIEZ MILLONES DE PESOS (10.000.000)

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entenderá incumplimiento del **CONTRATANTE.** a) el no pago de los valores acordados, previo cumplimiento del contratista de todos los requisitos para el pago. Del **CONTRATISTA.** a) no prestar el servicio conforme a las condiciones establecidas en este contrato, en cuanto a tipo de vehículo, calidad, modelo, matricula. b) Cesar la prestación del servicio sin una justa causa y un aviso previo al CONTRATANTE de 5 días de antelación. c) La afectación al contrato 4155-2024, con su incumplimiento y/o inoperatividad.

8. CONTRATISTA INDEPENDIENTE: El contratista no estará laboralmente subordinado al cliente, tendrá total autonomía técnica, administrativa y directiva. En consecuencia asumirá sus propios riesgos en la ejecución del presente contrato, utilizando sus propios medios y recursos. **EL CONTRATISTA** no es agente, ni representante ni mandatario del cliente. **EL CONTRATISTA** no podrá obligar al cliente frente a terceros, salvo autorización previa y por escrito del cliente. **EL CONTRATISTA** no podrá utilizar ni el nombre, ni el logo del cliente salvo autorización previa y por escrito del cliente.

9. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato, bajo ninguna circunstancia, generará una relación laboral entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. Las partes entienden y declaran que queda claramente entendido que no existe o existirá relación laboral alguna entre ellas y por lo tanto **EL CONTRATISTA** se obliga a no reclamar o demandar ningún tipo de prestación laboral. En caso de que un juez o tribunal competente determine a existencia de una relación laboral, **EL CONTRATISTA** indemnizará y mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** por cualquier tipo de multas, penalidades, gestos, pagos y responsabilidades derivadas de dicha determinación.

10. SUBCONTRATACIÓN: El presente contrato se suscribe en consideración a la experiencia que tiene **EL CONTRATISTA** y por lo tanto **EL CONTRATISTA** está obligado a obtener la autorización previa y por escrito del **CONTRATANTE** para poder subcontratar servicio que no fueren especificados en su propuesta. La autorización para subcontratar no confiere ningún derecho al subcontratista frente al **CONTRATANTE**.

11. CONFIDENCIALIDAD: **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con los términos de las provisiones de confidencialidad acerca del contenido de información que reciba con motivo del servicio que va a suministrar ya sea directamente o a través de empleados o contrata con los que supla en el objeto del contrato por parte del **CONTRATISTA**.

12. FUERZA MAYOR: Ninguna de las partes será responsable frente a la otra por el incumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, cuando su ejecución deba ser interrumpida total o parcialmente por circunstancias de fuerza mayor. Estas circunstancias serán determinadas por las partes de acuerdo con la ley. En caso que alguna de las partes se vea afectada por una circunstancia de fuerza mayor, esta parte deberá comunicarle a la otra por escrito y de inmediato, su situación, sustentando y anexando las pruebas que fueren pertinente, para decidir conjuntamente los términos de suspensión de sus obligaciones. **EL CONTRATANTE**, no reconocerá tarifa alguna por el tiempo perdido causado como consecuencia de las dificultades de orden público, paros

cívicos nacionales o regionales y en general derivado de cualquier situación ajena a la voluntad del **CONTRATANTE** y cliente. Se reitera que los daños mecánicos, mantenimiento y/o hecho fortuito con el vehículo inicial, no se considera un hecho de fuerza mayor, pues el CONTRATISTA deberá prestar el servicio con otro vehículo de iguales características.

13. ÉTICA EN LOS NEGOCIOS: **EL CONTRATISTA** declara conocer la política estricta de ética de los negocios del **CONTRATANTE** y se compromete a respetarla y acatarla integralmente. **EL CONTRATISTA** debe notificar al **CONTRATANTE** todo incumplimiento de la ética de los negocios, el personal, los subcontratistas y los representantes del **CONTRATISTA** están obligados a prevenir y evitar cualquier situación que pudiera acarrear un conflicto de interés en sus relaciones con los representantes, vendedores, personal y subcontratista del **CONTRATANTE** y con terceros. **EL CONTRATISTA** se compromete, especialmente a no recibir y pagar honorarios, recompensas, comisiones o dadivas a cualquier representante, empleado o subcontratista del **CONTRATANTE** o a terceros.

14. SOLIDARIDAD: No hay solidaridad entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE más allá de las estipuladas de ley, y declaran expresamente la no existencia solidaridad en ámbito laboral, ante la relación entre el CONTRATISTA y el personal que use para la ejecución de la conducción de los vehículos.

15. CLAUSULA COMPROMISORIA: Las partes se comprometen a negociar directamente todo conflicto como requisito previo para pasar a la etapa de arbitrariamente. La etapa de arreglo directo se iniciara con una comunicación escrita enviada por la parte que manifieste inconformidad, en la que se debe expresar de manera clara y completa la razón del posible incumplimiento de la otra parte y además anexar la totalidad de las pruebas que demuestren el alegado incumplimiento y que posteriormente pretenda hacer valer en el proceso arbitral, debe indicar las fórmulas de arreglo sugeridas con la indicación de un plazo de por lo menos cinco (5) días calendario, para que la otra parte se pronuncie sobre el particular. Una vez agotada esta primera etapa, las partes deberán llevar a cabo una reunión en la que previo levantamiento del acta respectiva, la cual debe ser firmada por ambas partes, se entiende agotado el arreglo directo, quedando cualquiera de las partes facultada para acudir a la solicitud del tribunal de arbitramento de conformidad con las siguientes directrices. El tribunal de Arbitramento será designado por la Cámara de Comercio de Ibagué y se sujetará a lo dispuesto por el decreto 2279 de 1989, Ley 23 de 1991, Ley 446 de 1998, Decreto 1818 de 1998, Ley 1563 de 2012 y demás leyes que las complementen, modifiquen y adicionen. Las reglas aplicables al Tribunal de Arbitramento serán las siguiente: a) El tribunal estará integrado por un (1) solo árbitro; b) La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el "Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Ibagué"; c) El fallo del tribunal será en derecho; d) El tribunal sesionará en Ibagué, República de Colombia, en el centro de Arbitraje Y Conciliación de la Cámara de Comercio de Ibagué.

16. INTEGRIDAD DEL CONTRATO: Tanto EL **CONTRATANTE** como **EL CONTRATISTA** han leído este contrato, han entendido y aceptado los términos, condiciones, clausulas y estipulaciones contenidas en el mismo. Ninguna de las partes estará obligada por las declaraciones hechas por cualquiera de sus funcionarios, empleados o agentes que sean contrarias a las disposiciones de este contrato. este contrato contiene el acuerdo íntegro de las partes y deja sin efecto contratos, acuerdos, convenios, promesas, condiciones u

obligación alguna, previos existentes entre las partes, verbales, o escritas expresos o tácticos.

17. **NOTIFICACIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Todas las notificaciones bajo este contrato deberán hacerse de manera escrita. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será en la ciudad de Ibagué la siguiente y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: **EL CONTRATANTE** carrera 7ª número 14-26 Edificio Alcalá piso tercero, Ibagué- Tolima Tel. 2618872, e-mail direccion@imssa.co, **El CONTRATISTA** en la carrera 9ª No 1-135 barrio Caicedo y Flores, Purificación-Tolima, Tel. 3102903941, e-mail ivancho1719@hotmail.com.

En señal de quedar convenidos, se firman por las partes en dos ejemplos del mismo tenor, en la ciudad de Ibagué - Tolima, a los diez (10) días del mes de diciembre de 2024.

DIANA MARYURI DIAZ DELGADO
REPRESENTANTE LEGAL IMS S.A.S.
EL CONTRATANTE
C.C

IVAN AUGUSTO CIFUENTES ORTIZ
EL CONTRATISTA
C.C

OTROSI CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL N°006-2024

En la ciudad de Ibagué siendo las 08:00 AM del día 08 de febrero de 2025, la doctora **DIANA MARYURI DIAZ DELGADO**, identificada con la cedula de ciudadanía número 65.774.011 de Ibagué, en su calidad de Representante Legal de IMS S.A.S identificada con el NIT. Número 809001092-7, **"EL CONTRATANTE"** e **IVAN AUGUSTO CIFUENTES ORTIZ**, con cedula N°93.207.113 **"EL CONTRATISTA"** suscriben el siguiente OTROSI DE PRORROGA que hará parte integral del contrato de prestación de servicios de transporte especial que en efecto causará todos los efectos jurídicos que le sean pertinentes.

PRIMERO: Que de conformidad con la cláusula tercera del contrato citado **DURACIÓN Y PRORROGA**, que establece " (...) El contrato solo podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, mediante otrosí firmado por las partes". Se prorroga el presente contrato siendo la fecha de terminación 03 DE MAYO DE 2025, es decir una prórroga de 85 días calendario.

SEGUNDO: Que esta modificación se aplicará a partir del día 08 de febrero de 2025.

TERCERO: Que suscrito el presente acto las partes dan fe de su aprobación y validez libres de coacción y apremio, formando parte integral del contrato de prestación de servicio de transporte especial N°006-2024 y operando en legal forma para todos los efectos a partir del ocho (8) de febrero de 2025.

CUARTO: Las demás cláusulas quedarán incólumes

En la ciudad y fecha anunciadas, se firma hoy ocho (8) de febrero de 2025, por las partes de común acuerdo.

DIANA MARYURI DIAZ DELGADO
REPRESENTANTE LEGAL IMS S.A.S.
EL CONTRATANTE

IVAN AUGUSTO CIFUENTES ORTIZ
EL CONTRATISTA

Powered by CamScanner

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10031058064

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
WHX446	VOLKSWAGEN	AMAROK TRENDLINE	2019

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
1.968	BLANCO CANDY	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMIONETA	DOBLE CABINA	DIESEL	5

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
CNF106729	N	WV1ZZZ2HZKA009078

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
WV1ZZZ2HZKA009078	N	WV1ZZZ2HZKA009078	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
PONY ESPECIAL S.A.S

IDENTIFICACIÓN
NIT 900121943

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE	POTENCIA HP
******	140

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
482018000767902

VE	FECHA IMPORT.	PUERTAS
I	10/11/2018	4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD
******

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
15/01/2019	07/02/2024	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO
UND MCPAL TTOYTTE PALERMO



LT07002882796

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO	MES	DÍA	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA
2025	01	15	2025	01	20	2026	01	19

No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
2022102788901	WHX446	CAMIONETA	PÚBLICO	1968	2019

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
5	VOLKSWAGEN	25 - DOBLE CABINA
	LÍNEA VEHÍCULO: AMAROK TRENDLINE	

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
CNF106729	WV1ZZZ2HZKA009078	WV1ZZZ2HZKA009078	.7

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No.DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
PONY ESPECIAL S.A.S	3104856656	NT	900121943	MOCOA

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
35810	2022	35810	2022102788901	NEIVA-HUILA

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
910	$414,900.00	$215,700.00	$2,100.00

TOTAL A PAGAR

$632,700.00

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

[1]Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.
[2]Para las demás tarifas no citadas en (1).

El SOAT digital, además de brindarle una **fácil portabilidad y usabilidad**, también ofrece varios beneficios para usted, el medio ambiente, las autoridades, y en general **para todas las personas.**



Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Este atento al momento en que deba renovar su poliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningun prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Texto habeas data

"Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos y no comerciales, la información derivada del presente contrato de seguros y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.
Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros, así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física y/o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información."

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 178579910

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: RTV IBAGUE S.A.S

NIT: 901205821

No. de Certificado de Acreditación: 20-OIN-027

Fecha de expedición: 2025/01/07

Fecha de vencimiento: 2026/01/07

DATOS VEHÍCULO

PLACA: WHX446

CLASE: CAMIONETA

MARCA: VOLKSWAGEN

MODELO: 2019

SERVICIO: Público

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 1968

NRO. MOTOR: CNF106729

NRO. CHASIS: WV1ZZZ2HZKA009078

VIN: WV1ZZZ2HZKA009078

LÍNEA: AMAROK TRENDLINE

COLOR: BLANCO CANDY

NOMBRE PROPIETARIO: PONY ESPECIAL S.A.S

FIRMA DEL RESPONSABLE

WILINTON ORTIZ QUEZADA

Pólizas de Responsabilidad Civil

Número de póliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad que expide	Tipo de póliza	Estado	Detalle
AB000346	02/04/2024	03/04/2024	03/04/2025	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO	Responsabilidad Civil Extracontractual	VIGENTE	Detalle
AB000347	02/04/2024	03/04/2024	03/04/2025	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO	Responsabilidad Civil Contractual	VIGENTE	Detalle

Detalle - Pólizas de Responsabilidad Civil

NUMERO DE POLIZA	TIPO DE POLIZA
AB000346	Responsabilidad Civil Extracontractual

TIPO DOCUMENTO TOMADOR	NUMERO DE DOCUMENTO TOMADOR
NIT	900756615

COBERTURA	MONTO (SMMLV)
01: MUERTE	0
02: INCAPACIDAD PERMANENTE	0
03: INCAPACIDAD TEMPORAL	0
04: GASTOS MEDICOS	0
05: MUERTE A TERCEROS	100
06: DAÑOS A TERCEROS	100
07: MUERTE O DAÑOS A MÁS DE DOS PERSONAS	200

Volver

Detalle - Pólizas de Responsabilidad Civil

NUMERO DE POLIZA	TIPO DE POLIZA
AB000347	Responsabilidad Civil Contractual

TIPO DOCUMENTO TOMADOR	NUMERO DE DOCUMENTO TOMADOR
NIT	900756615

COBERTURA	MONTO (SMMLV)
01: MUERTE	500
02: INCAPACIDAD PERMANENTE	500
03: INCAPACIDAD TEMPORAL	500
04: GASTOS MEDICOS	500
05: MUERTE A TERCEROS	0
06: DAÑOS A TERCEROS	0
07: MUERTE O DAÑOS A MÁS DE DOS PERSONAS	0

Volver

) Tarjeta de Operación

MPRESA AFILIADORA:	SERVICIOS PETROLEOS Y TRANSPORTE ESPECIAL		
ADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL	MODALIDAD DE TRANSPORTE:	PASAJEROS
IODALIDAD DE SERVICIO:	ESPECIAL	NRO. TARJETA DE OPERACIÓN:	479072
ECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):	26/02/2025	FECHA INICIO DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):	05/03/2025
ECHA FIN DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):	05/03/2027	ESTADO:	TARJETA DE OPERACION ACTIVA